



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 38/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 9-6/2024, caratulado: “PEÑALBA DELFINA (27467115) - PRÓRROGA ACTUALIZACIÓN EN LOS VALORES DE LA TASA GENERAL INMOBILIARIA Y OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza n.º 11843/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 5 de diciembre del año 2013 y la Ordenanza n.º 12212/2018 facultan al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los nuevos valores de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias.

Que, la Ordenanza n.º 11843/2013 determina el procedimiento de actualización anual de las Tasas General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias, adoptando como variable de ajuste el incremento salarial porcentual del personal municipal correspondiente al período anual inmediato anterior.

Que, el incremento del salario municipal durante el año 2023 alcanzó el CIENTO CUARENTA Y CINCO por ciento (145%).

Que, en el caso de la Tasa General Inmobiliaria, se establece la actualización de las valuaciones fiscales fijadas según el TÍTULO I, artículo 2.º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las escalas de valuación del inciso a) y la tasa mensual mínima establecida por el inciso b), ambos del artículo 2º de la Ordenanza General Impositiva.

Que, respecto a la Tasa de Obras Sanitarias, la norma prevé la actualización de los valores a aplicar sobre las superficies de terreno y edificio de los inmuebles, en función de los servicios con que cuenta cada bien y de la tasa mensual mínima según la norma de los artículos 40.º y 43.º respectivamente de la Ordenanza General Impositiva.

Que, la Ordenanza n.º 12212/2018 modificó el artículo 1º del Código Tributario Municipal-Parte Especial, ampliando la definición de la Tasa General Inmobiliaria quedando redactada de la siguiente manera: “La Tasa General Inmobiliaria es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse al Municipio por los servicios de Barrido, Riego, Recolección, tratamiento y disposición final de residuos de origen domiciliario, Abovedamientos, Zanjas, Arreglo de Calles, Desagües y Alcantarillas, su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos”. Que se incorpora en esta nueva definición el tratamiento y disposición final de residuos de origen domiciliario.

Que, la Ordenanza Nº 12.218/2018 incorpora al artículo 2º de la Ordenanza General Impositiva en Inciso e) los importes mensuales a cobrar en concepto de tratamiento y disposición final de residuos de origen domiciliario y contempla la actualización de dichos valores en el mismo porcentaje de incremento de las escalas de alcúotas y mínimos previstos en la Ordenanza n.º 11843/2013.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE un incremento en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del CIENTO CURENTA



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º /2024

Y CINCO por ciento (145%) para las Zonas A, B, C, D, E y F, conforme a la Ordenanza n.º 11843/2013 y a los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria.

ARTÍCULO 2.º ACTUALÍCENSE los valores del artículo 2º incisos a) y b) de la Ordenanza General Impositiva n.º 10446/2000, y artículo 2º inciso e) de la Ordenanza n.º 12218/2018 conforme a la Ordenanza n.º 11843/2013, según el siguiente detalle:

a) ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:

ESCALA		A	B	C	D	E	F
-	1.281.815,75	0,1151	0,0859	0,0553	0,0451	0,0422	0,0000
1.281.815,75	2.925.149,99	0,1181	0,0874	0,0583	0,0451	0,0437	0,0000
2.925.149,99	6.269.659,98	0,1212	0,0890	0,0583	0,0466	0,0437	0,0000
6.269.659,98	9.999.999,00	0,1243	0,0890	0,0598	0,0466	0,0451	0,0000

a) TASA MENSUAL MÍNIMA:

MINIMOS	A	B	C	D	E	F
Importes	4.579,71	3.281,08	1.536,39	1.123,17	774,27	0,00
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y disposición final de Residuos Domiciliarios	1.075,10	909,70	744,31	661,62	578,91	0,00
TOTAL TASA	5.654,81	4.190,78	2.280,70	1.784,79	1.353,18	0,00

ARTÍCULO 3.º ACTUALÍZASE los valores del artículo 40º de la Ordenanza General Impositiva n.º 10446/2000, conforme a la Ordenanza n.º 11843/2013, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
Terreno Mts. 2	0,461690	0,230841	0,692524
Edificio Mts. 2	13,516640	6,771231	20,287842

ARTÍCULO 4.º ACTUALÍZASE los valores del artículo 43º de la Ordenanza General Impositiva n.º 10446/2000, conforme a la Ordenanza n.º 11843/2013, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONA		
	1	2	3
Agua	3.726,20	2.393,23	1.622,26
Cloaca	1.861,90	1.195,38	810,31
Tratamiento de efluentes cloacales	1.118,45	899,12	686,09
TOTAL	6.706,55	4.487,73	3.118,66



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º /2024

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal